

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional

Circular.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Robustiano Gutiérrez y D. José Alvarez Alvarez.*

Parque de Intendencia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) de León, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de fecha 8 de noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección

general de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inhabilitación para el desempeño de escuelas durante un periodo de tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los maestros:

D. Santos Suarez Diez, interino de Villamoros.

D.ª Coronación Alvarez Alvarez, sustituta de La Baña.

D.ª Micaela de la Torre Fernández, interina de Vecilla de la Reina.

D.ª Rosario Suárez Diez, interina de Salce.

D.ª Guadalupe Lopez Antón, sustituta de Villiguer.

2.º La inhabilitación para el desempeño de escuelas durante un periodo de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los Maestros:

D. Hernán Alonso Fernández, interino de Suertes.

D. Pantaleón Alonso Zancada, interino de Villadepalos.

D. Celestino Fierro Fernández, interino de Palacio de Valdellorma.

D. Cesáreo de la Torre Santos, interino de Fsesnedelo.

D. Blas Alfayate Martinez, sustituta de Vecilla de la Vega.

D. Restituto Rubio Fernandez, interino de Matalavilla.

D.ª Sagrario Canseco Fernández, sustituta de Valbuena.

D. Primitivo Villar Turrado, interino de Las Omañas.

D.ª Eloina Alvarez Alvarez, interina de Odollo.

D. Ruperto Rodriguez Bandera, interino de Pardamaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibáñez.

Ilustrisimo Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de fecha 8 de noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un periodo de dos años e inhabilitación

para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los Maestros interinos:

D. Manuel Flórez Hidalgo, de Espinoso de Compludo.

D. Jesús Pariente Llamas, de Losada.

D.^a María Luz Simó Alvarez, de Verdiago.

D. Julián Rodríguez Alija, de Valverde de Balboa.

D.^a Esperanza Blanco de Dios, de Sorriba.

D. Teodoro Alonso Zancada, de Valencia de Don Juan.

D. Benito Jañez Asensio, de Ucedo.

D. Rafael Reñones Martínez, de Palaciosmil.

D.^a Gaudiosa Alvarez Martínez, de Villayuste.

D. Miguel Pérez Turrado, de Azares del Páramo.

D. Santiago Pérez Fuertes, de Murias de Ponjos.

D.^a Luisa del Puerto Barba, de Ferreras de Quintana.

D. Herminio Prieto Pérez, de Tornos de Jamuz.

D. Laurencio Marqués Bardón, de Ponjos.

D.^a Nemesia Martínez Martínez, de Peranzanes.

D.^a Ana García Saiz, de Banuncias.

D. Julián Fuertes Vega, de Noceda de Cabrera.

D. Vicente Toral Casado, de Pombriego.

D.^a María del Amparo de la Torre García, de Cea.

2.^o El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de la Maestra de Fuentesnuevas, D.^a Antonia González Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración incoados por la Comisión Depuradora D) de León, con arreglo a lo dispuesto en el decreto núm. 66 de fecha 8 de Noviembre de 1936 y órdenes que lo complemen-

tan.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera enseñanza. Este Ministerio ha resuelto:

1.^o La inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros interinos:

D. José de la Torre Merayo, de Forna y Losadilla.

D. Marcelino Suarez Martín, de Cabanillas de San Justo.

D. Arsenio Bodes Rubio, de Tremor de Arriba.

D. Eloy Rodríguez Raimundez, de Pobladura.

D. Dionisio Barrio Argüello, de Mozos.

D. Manuel del Reguero Villafañe, de Fabero.

D. Francisco Delgado Paniagua, de Paragis.

D. Miguel de la Torre Santos, de Castañeiras.

D. Fernando Gallego Fernández, de Campazas.

D.^a Elena Alvarez Rodríguez, de Valbuena del Roblo.

D. Luciano de la Viuda Calvo, de Ferreras de Vegamián.

D. Gregorio García Martínez, de Manzaneda de Cabrera.

D. Félix Ramón Pérez Laiz, de Valduvico.

D.^a María Luz Alvarez Mallo, de Sena.

2.^o La inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un período de dos años, con pérdida de los haberes que dejó de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro interino de Cadafresnes, D. Miguel Fernández Falagán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración, instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936

y órdenes complementarias.—De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto:

1.^a El traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de los Maestros:

D.^a Josefa Díez Pérez, de Matarrosa.

D. Andrés Escobar Pérez, de San Juan de Paluezas.

D. Jacinto Villares Barrio, de Albares de la Ribera.

D.^a Constanza Martín Zumel, de Alvires.

D. Ángel Merillas Fernández, de Barjas.

D. Cecilio Galindo García, de Palanquinos.

D.^a Raimunda Mangas de las Heras, de Villarrabines.

D. Emilio Rodríguez Montero, de Valencia de Don Juan.

D.^a Casimira Pichel Polledo, de Valdespino Cerón.

2.^o El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza y que se ordene la instrucción de expediente administrativo de los Maestros:

D.^a Virgilia García González, de Fresnedo.

D. Gregorio Viñayo Muñiz, de Villarroquel.

3.^o La inhabilitación para el desempeño de escuelas durante un período de dos meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, de los Maestros:

D. Miguel Domínguez San Martín, de Barrios de Nistoso.

D.^o Felipa Alonso García, de Viñar de Nistoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibañez.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de

depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes complementarias. — De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de primera Enseñanza. — Este Ministerio ha resuelto:

1.º La suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, no superior a dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro D. Juan Francisco del Campo González, de San Justo de la Vega.

2.º La suspensión de empleo y sueldo por un mes e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro D. Manuel Perez Quirós, de Las Grañeras.

3.º La suspensión de empleo y sueldo siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza del Maestro D. Isaías Salagre Llamas, de Valderas.

4.º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de la Maestra D.ª María Cabañas Lopez, de Sotillo de Cabrera.

5.º El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza de la Maestra D.ª Tomasa Mendaña Alvarez, de Lillo de Fabero.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 18 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — José Ibañez.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 168

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos aislados.

Señalándose como zona sospechosa el casco de dicho pueblo; como zona infecta los alrededores del mismo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 28 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil.
José Luis Ortiz de la Torre.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

A N U N C I O

Esta Comisión Gestora, en sesión de 17 del actual, acordó:

1.º La reanudación de las obras de los caminos vecinales, paralizadas como consecuencia del Glorioso Alzamiento Nacional.

2.º Que la puesta en marcha de las mismas se realice de acuerdo con las posibilidades de la Sección de Obras y Vías provinciales, teniendo en cuenta, de una parte, la solicitud de los contratistas interesados en la obra o entidades peticionarias, y de otra, la época del año en relación con el enclavamiento de la obra.

3.º Que al proponerse por la Sección de Obras y Vías provinciales la reanudación de alguna obra, se determine, de conformidad al acuerdo provincial de 19 de Noviembre de 1937, el plazo de terminación de

la misma, y se comuniqué a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos de la Circular de 22 de Febrero de 1937.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo expresado, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 22 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Raimundo R. del Valle. — El Secretario, José Peláez.

MINAS

A N U N C I O

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Agosto, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de baritina llamada «La Sexta», sita en el paraje Alcedo, término de Aralla, Ayuntamiento de Láncara.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto medio de la Tajea de la carretera o camino vecinal de Villamin a Aralla en el citado paraje, desde ésta y en dirección E., se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N., se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección O., 1.000 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección S., se medirán 200 metros, llegando de esta forma al punto de partida. Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil

sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.513.

León, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Alvarez Alvarez, vecino de Riolago (San Emiliano), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Agosto, a las doce una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de baritaa llamada «La Previsora», sita en el paraje Prados de Lazado, en término de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano, hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo SE., de un prado propiedad de Aurelio Alvarez García, vecino de Villasecino, y desde este punto y en dirección N., se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección E., 1.000 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección S., se medirán 200 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta en dirección O., se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta en dirección N., se medirá 100 metros, llegando así al punto de partida, quedando así de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sessnta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la proviociia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se

pretenden, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.512.

León, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Julián Vidal, Director de las explotaciones de las minas «Americana», «Esmeralda» y otras, del término de La Espina (Valderrueda), explotadas en arrendamiento por D. Martín Ortiz de Zárate, solicita autorización para construir un polvorin, donde se han de almacenar, como máximo, 20 cajas de dinamita o sus equivalentes, cuyo plano, memoria y descripción del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Jefatura de Minas, y se da un plazo de 20 días para que puedan reclamar los que se crean perjudicados con la autorización solicitada.

León, 25 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

ANUNCIO

Necesitando este Parque de Intendencia adquirir las mayores cantidades posibles de paja para pienso, empacada, se hace saber por el presente para que los señores que les interese puedan dirigir sus ofertas todos los días laborables, hasta el día 10 del mes próximo, al Sr. Director del mismo, indicando precios sobre wagón Estación y puesto en Almacenes de dicho Establecimiento.

León, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Enrique G. Varela.

Núm. 327.—12,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Maraña

Se halla en administración una añoja de pelo colorado claro, astas bien puestas; transcurridos los plazos que determina el Reglamento, se procede a la subasta por pujas a la llana.

Maraña, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cosío.

Núm. 326.—4,40 ptas.

Ayuntamiento de Noceda

Hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente por ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Pablo Díez García, hermano del mozo Tomás Díez García, del reemplazo de 1939, como hijo de padre pobre y sexagenario, y a los efectos de la prórroga de primera clase, por el presente, se interesa de las Autoridades y cuantas personas tengan noticia del mencionado Pablo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.

El dicho individuo se ausentó de la casa paterna, con dirección a la Isla de Cuba, en el año 1920; estatura regular, color trigueño, cara redonda, nariz afilada, pelo castaño; es hijo de Santiago y Faustina, de Robledo.

Noceda, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Campazas

Hallándose vacante el cargo de Recaudador del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1939, se anuncia a concurso para su provisión, durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas, en la Secretaría municipal, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual se halla a disposición de los interesados.

Campazas, 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agapito Castrillo.

L E O N

Imprenta de la Diputación

1939